

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

22 de octubre - 26 de octubre

LEY No. 32743

[Ver Ley](#)

Se delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, en materia de seguridad ciudadana y de prevención, atención, respuesta y reactivación ante el Fenómeno El Niño, por el plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la ley.

En materia del Fenómeno El Niño, se faculta al Ejecutivo a modificar la Ley No. 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a fin de ampliar el ámbito de aplicación de la modalidad de servicios por impuestos a la gestión del riesgo de desastres y a la infraestructura de defensa civil estratégica ante fenómenos climáticos adversos; y el de la modalidad de obras por impuestos a la construcción de viviendas rurales destinadas a la población damnificada por desastres de origen natural declarados en emergencia por el Gobierno nacional.

Asimismo, la delegación comprende establecer un procedimiento simplificado para la ejecución de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR de Emergencia), y regular la participación concertada de las entidades del Gobierno nacional en intervenciones de competencia de los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas.

Cabe precisar que la ley solo habilita al Ejecutivo a legislar, por lo que las modificaciones a la Ley No. 29230 se concretarán recién con la publicación de los decretos legislativos correspondientes.

Vigencia: A partir del día siguiente de su publicación, es decir, el 23 de octubre de 2026. Los 90 días calendario de la delegación se cuentan desde esa fecha.

DECRETO SUPREMO No. 225-2026-EF

[Ver Decreto](#)

Se modifica la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley No. 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y el párrafo 82.2 del artículo 82 del Reglamento de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

En materia de APP, se precisa que, hasta la publicación del primer decreto supremo a que se refiere el artículo 41 del Reglamento, PROINVERSIÓN sustenta y evalúa los compromisos derivados de los proyectos mediante la Capacidad Presupuestal del sector correspondiente. Para los proyectos de APP del Gobierno Nacional que requieran únicamente gastos de supervisión, predios y/o liberación de interferencias, se aplica la misma regla, siempre que la entidad cuente con las habilitaciones presupuestales y los fondos propios respectivos.

En materia de Obras por Impuestos, se modifica el plazo de ejecución de los Servicios por Impuestos, que no puede ser menor a un (1) año ni mayor a tres (3) años. Se permite un plazo distinto cuando la naturaleza de la prestación o leyes especiales así lo requieran, en cuyo caso la Entidad Pública debe sustentarlo técnicamente antes de la priorización del Servicio y adoptar las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.

Vigencia: 25 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 490-2026-EF/15

[Ver Resolución](#)

Se aprueban los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos, expresados en soles por metro cuadrado, y de Terrenos Rústicos, expresados en soles por hectárea, a nivel nacional, para fines del Impuesto Predial, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2027.

La aprobación se realiza en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo No. 1557, que dispone que el MEF formula y aprueba anualmente, mediante resolución ministerial, los valores arancelarios de terrenos vigentes al 31 de octubre del año anterior. Para ello se aplica la “Metodología para la determinación de los valores arancelarios de terrenos a nivel nacional para fines fiscales”, aprobada por la Resolución Ministerial No. 207-2026-EF/15.

Los valores se encuentran en los Anexos 1 y 2, publicados en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la sede digital del MEF (www.gob.pe/mef).

Vigencia: 25 de octubre de 2026.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

 511 704 1485

 recepcion@tributaristas.com.pe

 Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena

 www.odrc.pe